

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONTS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE DICIEMBRE DE 2025 Y DICIEMBRE DE 2026.

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. MERCEDES JIMÉNEZ CERZUELA, concejala delegada del Área de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con domicilio social en la Avenida Llibertat 2, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 20250001003792, de 17 de noviembre de 2025, y asistida por la secretaria accidental de la corporación, M. Júlia Cid Barrio.

Y, por otra parte, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con domicilio social en la Rambla Santa Mònica, 10, de Barcelona.

EXPOSICIÓN

ANTECEDENTES

L'Associació Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundada el 5 de julio de 1986, está formada por más de 300 ayuntamientos y otras entidades públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Montornès del Vallès (en adelante el Ayuntamiento), con el objetivo de impulsar políticas de cooperación local descentralizada para el desarrollo en países desfavorecidos, a través de:

- La creación y gestión de un fondo económico que facilite la cooperación descentralizada y fomente un desarrollo sostenible, apoyando proyectos de cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional, campañas de ayuda humanitaria y de emergencia, así como acciones de educación para el desarrollo y la justicia global.
- El impulso y respaldo a los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones para hacer efectiva la asignación mínima del 0,7% del producto interior bruto a los países desfavorecidos, de acuerdo con los compromisos de Naciones Unidas suscritos por el Estado español e implementando las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- Fomentar la implicación ciudadana, a través de campañas informativas y otras iniciativas, en proyectos de cooperación con países desfavorecidos que dispongan de escasos recursos financieros, de gestión u otros similares.
- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que vulnere los derechos humanos, capaz de presentar propuestas legislativas y resoluciones en defensa de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

El Fons Català es miembro de la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, que reúne a más de 1.000 ayuntamientos y entidades colaboradoras del País Vasco, Comunidad Valenciana, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) animan a sus miembros a sumarse al Fons Català.

A nivel institucional, el Fons Català actúa como la agencia de cooperación de los municipios catalanes y es miembro (según la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Catalunya.

El Fons Català fue declarado de utilidad pública por resolución del Ministerio del Interior el 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 del 01-04-2003, reconociendo así el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

El Fons Català, como entidad municipalista integrada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (apartados 1 y 3), por lo que se considera entidad beneficiaria según el artículo 11 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

El Fons Català cuenta con casi 40 años de experiencia en la creación de programas de solidaridad y cooperación internacional, siendo un referente en Cataluña y en España en la cooperación local descentralizada de carácter municipalista.

El Fons Català dispone de una infraestructura técnica especializada en cooperación al desarrollo, que puede poner a disposición de sus socios y colaboradores:

- Asesoramiento y apoyo técnico a los municipios en la gestión de iniciativas de solidaridad y cooperación descentralizada, tanto directa como indirecta.
- Dirección y liderazgo en la generación de conocimiento en el ámbito de la cooperación municipal.
- Apoyo a las políticas públicas de cooperación.

Por su parte, el Ayuntamiento, asumiendo el compromiso ético de fomentar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Es miembro del Fons Català desde el año 2008.
- Cuenta con una Concejalía de Cooperación Internacional responsable de gestionar la política municipal relacionada con la cooperación descentralizada al desarrollo, según lo que acuerde el consistorio.
- Desde 1997, destina una partida presupuestaria anual a acciones de cooperación.
- Desde 2002, se ha constituido el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y de asesoramiento en materias vinculadas a la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional; un Consejo Municipal cuyos miembros se renuevan al inicio de cada mandato.
- Dispone de dos documentos estratégicos de mandato en materia de cooperación. El primero recoge el balance de la política municipal de cooperación de los últimos cuatro años, con información relevante sobre el Plan de Cooperación 2018-2022; el segundo planifica las líneas estratégicas en este ámbito, el Plan de Cooperación al Desarrollo 2024-2028, aprobado por unanimidad el 7 de marzo de 2024.
- De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39 de los estatutos del Fons Català, y siguiendo el escalado aprobado por la Asamblea General para el año en curso, se ha efectuado el pago de la cuota obligatoria de socio por un importe de 2.500€. Es el Ayuntamiento quien abona esta cuota a solicitud del Fons Català, quien se encarga de notificarlo, sin necesidad de aprobar este convenio.
- También se ha realizado el pago anual y obligatorio de la cuota de socio por importe de 185€, conforme al escalado aprobado en Asamblea General por la Coordinadora Catalana de Ayuntamientos Solidarios con el Pueblo Saharaui (CCASPS) para el año en curso.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Ambas instituciones coinciden en que es fundamental destinar los recursos previstos para la solidaridad y la cooperación internacional conforme a sus particularidades como cooperación municipal y alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU establecidos en la Agenda 2030.

En este sentido, creemos que la cooperación municipal descentralizada debe impulsar la gobernanza, el fortalecimiento institucional y el desarrollo

económico y el bienestar de la ciudadanía en el ámbito local, respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural, y promoviendo el derecho a la libertad, la igualdad entre mujeres y hombres, y, en general, los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el propósito de colaborar de forma más eficaz en la puesta en marcha de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este convenio de colaboración, en el que se recoge de manera explícita su objeto y sus acuerdos.

OBJETO

El objeto de este convenio es colaborar con el Fons Català como entidad beneficiaria directa de una subvención nominal anual incluida en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, regulando la gestión y justificación de las aportaciones económicas según lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las aportaciones se destinarán preferentemente al impulso de proyectos de cooperación descentralizada que favorezcan el desarrollo sostenible de países y territorios desfavorecidos; a ayudas de emergencia y humanitarias decretadas por causas sobrevenidas; y a la programación de campañas de sensibilización para la educación ciudadana y la justicia global para el desarrollo.

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento aportará al Fons Català la cantidad de trece mil treinta euros con cincuenta (13.030,50€), importe consignado en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Con cargo al presupuesto vigente

- 62-231-48014 “Aportación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” por un importe de 7.665€.

Con cargo al presupuesto del ejercicio 2026

- 62-231-48014 “Aportación al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament” por un importe de 5.365,50€.
2. El Fons Català ofrecerá al Ayuntamiento, como socio, el apoyo técnico y los servicios necesarios para que pueda implementar con éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.
 3. El Ayuntamiento destinará los fondos económicos recogidos en el primer acuerdo para financiar proyectos o acciones según las siguientes características:

- Los proyectos presentados directamente por el Ayuntamiento, siempre que reciban una valoración positiva por parte del Fons Català
 - Los aprobados por el Fons Català que sean de interés para el Ayuntamiento.
 - Proyectos de cooperación directa del Ayuntamiento. El Fons Català brindará apoyo técnico al Ayuntamiento en la gestión de los proyectos de cooperación directa que proponga.
4. Cada año, el Fons Català y el Ayuntamiento acordarán conjuntamente las acciones que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos establecidos en este convenio. Para el presente ejercicio, los proyectos, actuaciones y campañas de emergencia colaborativas serán las que se detallen en el anexo 1 de este convenio.
- En el ejercicio de 2026, se propone que a medida que el Ayuntamiento vaya seleccionando los proyectos a los que se destinarán las aportaciones económicas correspondientes, lo comunique al Fons Català mediante una copia del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno pertinente. En dichas notificaciones deberán constar, al menos, los datos esenciales para identificar el proyecto objeto de colaboración, que se detallan a continuación:
- El número y el título de cada proyecto.
 - La entidad responsable de ejecutar cada proyecto y, en su caso, su contraparte.
 - El importe asignado en euros.
 - Las fechas previstas de ejecución de cada proyecto, indicando si se trata de un proyecto finalista o de continuidad.
 - Se hará referencia a este convenio en lo relativo a los plazos de justificación de la aportación acordada.
5. El Ayuntamiento realizará la transferencia de la aportación económica acordada a la cuenta corriente facilitada por el Fons Català según los siguientes plazos: la correspondiente al ejercicio actual se efectuará en el momento de la firma por ambas partes y, en cualquier caso, antes de finalizar 2025. La que corresponde al ejercicio de 2026 se realizará tras la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento y nunca más tarde del 30 de abril de 2026.
6. Una vez ingresada la subvención, este organismo supramunicipal será el encargado de transferir a las entidades responsables de la ejecución de los proyectos los importes acordados, siendo dicha entidad la que firmará el documento de aceptación de la subvención emitido por el Fons Català. El pago a las entidades ejecutoras se realizará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y del organismo beneficiario, este anticipo se concederá sin necesidad de aval.

El Fons Català devolverà al Ajuntament las cantidades que no hayan podido ser transferidas a las entidades ejecutoras, así como aquellas cantidades que estas hayan reintegrado al Fons Català por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención otorgada.

El Fons Català destinará como máximo el 10% de la aportación acordada para cubrir los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos, salvo que en las adendas que puedan firmarse para acciones específicas se establezcan otros criterios según las tareas que asuma el propio Fons Català

7. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación de este convenio, integrada de forma paritaria por representantes del Ajuntament y el mismo número de representantes del Fons Català. Esta comisión se reunirá una vez al año de forma ordinaria y, de manera extraordinaria, siempre que cualquiera de las partes lo considere necesario.
8. Según lo recogido en el apartado objeto del convenio, el Fons Català, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume la obligación como entidad beneficiaria de:
 - Entregar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ajuntament.
 - Verificar, si corresponde, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos que determinan la concesión, así como la realización de la actividad y el logro de la finalidad que justifica la subvención.
 - Acreditar la entrega de los fondos recibidos ante el Ajuntament mediante un informe completo de actuación y ejecución, acompañado, siempre que sea posible, de la justificación presentada por las entidades ejecutoras.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ajuntament pueda realizar respecto a la gestión de estos fondos, así como a cualquier otra verificación y control financiero que realicen los órganos de control competentes, aportando toda la información requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
9. Para justificar los importes económicos transferidos por el Fons Català a las entidades ejecutoras de los proyectos, dichas entidades deberán presentar al Fons Català la siguiente documentación:
 - a) Informe técnico narrativo: debe incluir una descripción detallada de las actividades realizadas. El informe debe presentarse en formato Word.
 - b) Fuentes de verificación, como imágenes, materiales elaborados, copias de publicaciones, etc. Las imágenes deben presentarse en formato jpg.
 - c) Informe financiero: el informe debe contener el listado detallado de todos los gastos del proyecto. El documento debe entregarse en formato Excel.
 - d) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro

justificante de gasto, junto con el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados con cargo a la financiación obtenida a través del Fons Català. Para cumplir con los requisitos de los organismos locales socios, el Fons Català podrá solicitar a las entidades la documentación justificativa del 100% del coste total del proyecto.

- e) Documentos que acrediten la transferencia de fondos a la entidad social local (envío y recepción), así como las operaciones de cambio realizadas para verificar los tipos de cambio aplicados.
 - f) Declaración responsable para la presentación del informe económico.
10. El Fons Català revisará la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y, si fuera necesario, podrá solicitar correcciones y documentación adicional a dichas entidades.
11. Una vez validados los informes presentados por las entidades ejecutoras, el Fons Català justificará ante el Ayuntamiento la correcta consecución de los objetivos establecidos anualmente, no más tarde del 31 de marzo de 2027.
- Esta justificación se llevará a cabo del siguiente modo:
- Un resumen del informe técnico narrativo.
 - Una certificación de la dirección del Fons Català que acredite que los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados, y que toda la documentación justificativa se encuentra archivada en el Fons Català y disponible para el Ayuntamiento en caso de requerir comprobaciones oportunas.
12. En caso de que alguna de las acciones acordadas no pueda llevarse a cabo o justificarse en el plazo establecido, siempre que existan motivos debidamente justificados y razonados, el Ayuntamiento podrá otorgar una prórroga tanto para la ejecución como para la justificación de la acción o acciones, previa solicitud de prórroga por parte del Fons Català, antes de que finalice el plazo inicialmente fijado. La prórroga para la justificación del proyecto podrá concederse siempre y cuando no supere la mitad del plazo inicial establecido y no se vean afectados derechos de terceros.
13. La duración del convenio comenzará desde su aprobación por el órgano de gobierno municipal correspondiente y la aceptación expresa por parte del Fons Català.
14. Este convenio de colaboración está sujeto a la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto

887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General

de Subvenciones.

15. Este convenio se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a las particularidades y el interés público que aporta el Fons Català y que se justifican en:

- El Fons Català refleja el compromiso de sus miembros de unir esfuerzos para asegurar una cooperación técnica municipal de calidad, bien organizada y coordinada, tal y como recoge la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo.
- El Fons Català suma valor a las iniciativas de los municipios participantes, ofreciendo la oportunidad de definir políticas municipales de cooperación al desarrollo desde una visión integral y cohesionada, reduciendo la duplicidad de esfuerzos y optimizando las actividades de los donantes para obtener el mayor beneficio posible.
- El Fons Català actúa como una herramienta de gestión conjunta para la realización de acciones de cooperación, pero sobre todo proporciona una perspectiva global sobre la cooperación municipal descentralizada, permitiéndole ser un referente en la definición, difusión y representación de políticas públicas de cooperación descentralizada ante organismos nacionales, estatales e internacionales.
- Además, es la voz común de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad ante otras instituciones nacionales, estatales e internacionales, reivindicando el papel destacado que desempeñan actualmente las administraciones locales en el impulso de la cooperación descentralizada.

16. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, siempre que la suma total no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier disputa relacionada con su interpretación, modificación, resolución o efectos será resuelta por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO 1

- Proyectos concretos en los que el Ayuntamiento, con la aprobación del Fons Català, ha decidido colaborar económicamente con la aportación correspondiente para este ejercicio:
 - Proyecto 3568.- "Aguas compartidas. Gestión comunitaria rural para la administración integral de los recursos hídricos en la Mancomunidad Fronteriza del Río Lempa (Honduras, Guatemala y El Salvador)". El importe propuesto para financiar parte del coste del proyecto es de 2.707,5 euros.
 - Proyecto 4115.- "Protección de mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad en los campamentos de la zona central de Gaza y Khan Younis, en el territorio palestino". La cantidad propuesta para financiar parte del coste del proyecto es de 2.707,5 euros.
 - Campaña 4247.- "Respuesta a los efectos del huracán Melissa en Cuba". La cantidad propuesta para financiar parte del coste del proyecto es de 2.250 euros.
- Comisiones y grupos de trabajo promovidos por el Fons Català en los que el Ayuntamiento participa directamente, alineados con las líneas estratégicas del Plan de Cooperación municipal.
 - Comisión de América Central: Espacio de encuentro para los ayuntamientos que apoyan financieramente proyectos y actuaciones en esta región, que mantienen relaciones de hermanamiento con municipios centroamericanos (como Villanueva en Nicaragua), o que muestran interés por el entorno social y político de los países que la integran.
 - Comisión de Derechos Humanos: Espacio destinado a la coordinación y seguimiento de los proyectos de derechos humanos y construcción de la paz, orientado a fomentar la coherencia política y la promoción y respeto de los derechos humanos en la gestión municipal.
 - Comisión Mundo Local Refugio: espacio de trabajo orientado a defender y asegurar el derecho al refugio, asilo y protección internacional de quienes se ven obligados a migrar
 - Coordinadora Catalana de Ayuntamientos Solidarios con el Pueblo Saharaui (CCASPS). El Fondo Catalán asume la secretaría técnica de esta red y la concejala de Cooperación Internacional del Ayuntamiento forma parte de la junta directiva como vocal.
- Acciones incluidas en el Plan de Cooperación de Montornès en las que el Fondo desee colaborar, como la campaña de sensibilización, Personas Refugiadas, Hoy.